



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE GERENCIA N° 908-2016-MDY-GM

Puerto Callao,

14 SET. 2016

VISTOS:

Tramite Externo N° 14489-2016, el informe N° 524-2016-MDY-OAF-URH de fecha 02 de Setiembre de 2016, Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000001861 de fecha 08 de Setiembre de 2016, Informe Legal N° 581-2016-MDY-OAJ- de fecha 12 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, mediante Expediente Externo N° 14489-2016 de fecha 31 de Agosto de 2016, del ex servidor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen Normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la solicitud del ex servidor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**, quien desempeñó el cargo de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** en esta institución edil, Nivel Remunerativo F-2, del 02 de Junio del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2016, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 200-2015-MDY de designación en el cargo, siendo comunicado el termino del mismo mediante Memorandum N° 073-2016-MDY de fecha 29 de Agosto del 2016, la misma que hace efecto la recepción al 31 de Agosto del 2016, siendo por este último el cálculo de su liquidación, la que se encuentra amparada en el Artículo 37° párrafo 1) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: **“Los Funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley”**. Que el Artículo 102° del reglamento acotado señala: **“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables”**, preceptuando en su Artículo 104° que: **“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”**, del caso sub materia, se concluye que al ex Director Superior edil recurrente, le asiste el derecho a compensación Vacacional por el periodo 2015-2016: 01 ciclo Laboral y 2016-2017: 02 Dozavas, conforme al tiempo laborado que corresponde al periodo señalado, los mismos que han quedado truncados;

Que, mediante Informe N° 524-2016-MDY-OAF-URH de fecha 02 de Setiembre de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que el ex servidor señor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/ 2,228.33 (Dos Mil Doscientos Veintiocho y 33/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP por la suma de S/ 287.01 (Doscientos Ochenta y Siete y 01/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 201.00 (Doscientos Uno y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/1,941.32 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 32/100 Soles)**, conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001861 de fecha 08 de Setiembre de 2016, para el Pago de la Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas del ex servidor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**;





**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, del ex servidor señor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/ 2,228.33 (Dos Mil Doscientos Veintiocho y 33/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP por la suma de S/ 287.01 (Doscientos Ochenta y Siete y 01/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 201.00 (Doscientos Uno y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/1,941.32 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 32/100 Soles);**



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 581-2016-MDY-OAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY, de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor señor **JUAN CARLOS FLORES ARBILDO**, por la suma de S/ 2,228.33 (Dos Mil Doscientos Veintiocho y 33/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP por la suma de S/ 287.01 (Doscientos Ochenta y Siete y 01/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/1,941.32 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 32/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD correspondiente al nueve por ciento (9%), por el monto de S/ 201.00 (Doscientos Uno y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	:	9001 3999999 5000003 03 006 0008:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta	:	0010:	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
FF/Rubro	:	5 07:	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto	:	S/ 2,429.33	
Específica	:	2.1.1 9.3 3.....	2,228.33
		2.1.3 1.1 5.....	201.00
Certificado SIAF	:	0000001861	

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL